

ORDENANZA N° 2211 /84.-

V I S T O:

El Expte. N° 029-A-84/ECO, por el que la Firma ALSUR S.A. / solicita autorización para implementar un servicio de transporte con carácter de regular y permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con dictamen favorable de la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, así como de un asesor Letrado de este Honorable Concejo Deliberante;

Que analizado el recorrido propuesto, y comparado con los / existentes se cubren sectores hasta ahora no asistidos;

Que no surgen superposiciones que afecten a los servicios / que actualmente circulan por nuestra ciudad;

Que el horario de funcionamiento propuesto sienta un precedente, por efectuarse en forma continuada durante las 24 horas;

Que cubrirá sectores en pleno desarrollo que hoy no cuentan con comunicación directa como la propuesta;

Que a fs. 9 corre agregado Despacho N° 160/84 de la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social por la cual se autoriza a la / Firma ALSUR S.A. la prestación de un servicio Público de Pasajeros, / despacho que fué ratificado en Sesión Ordinaria celebrada por el Cuerpo el día 21 de Septiembre del corriente año;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el / artículo 102 inc. 4) y el art. 129 inc. a) de la Ley 53 Orgánica de / Municipalidades y Capítulo I artículo 204 inc. a) de la Constitución Provincial del Neuquén;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º) AUTORIZASE a la firma ALSUR S.A. la prestación de un ser-  
- - - - - vicio público de transporte de pasajeros con carácter de  
regular y permanente.-

JUAN JOSE CEPEDA  
SEC. MUNICIPALIDAD

1/...

ARTICULO 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XIV - DE LAS  
- - - - - CONCESIONES - artículo 70 (setenta) de la Ley Provincial  
Nº 53, la presente autorización tendrá vigencia por el término de //  
diez (10) años a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º) La prestataria, vencido el plazo otorgado y a requerimien-  
- - - - - to de la Municipalidad, deberá continuar con la presta-/  
ción del servicio por un plazo máximo de seis (06) meses, para permitir  
la organización de la continuidad del mismo.-

ARTICULO 4º) El recorrido que cubrirá la prestataria será el siguiente  
- - - - - IDA: desde Carmen de Patagones e Islas Malvinas, por Islas  
Malvinas, Boulevard España, Avenida Argentina, Diagonal Alvear, Juan B.  
Justo, Jujuy, Onésimo Leguizamón, Chile, Nordenstrom, José Fava, hasta  
Ignacio Rivas.- VUELTA: desde Ignacio Rivas y José Fava, por José Fava  
Nordenstrom, Ministro Alcorta, Manuel Lainez, Avenida San Martín, Dia-  
gonal Alvear, Avenida Argentina, Boulevard España, Islas Malvinas has-  
ta Carmen de Patagones.-

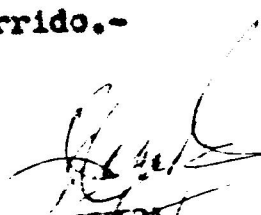
ARTICULO 5º) Los Horarios a cumplir por la prestataria serán los pro-/  
- - - - - puestos en el expediente de marras.-

ARTICULO 6º) Las tarifas a aplicar por la prestataria serán las vigen-  
- - - - - tes para este tipo de servicio en general.-

ARTICULO 7º) El contralor del servicio dependerá del Departamento Eje-  
- - - - - cutivo, a través de la Secretaría de Gobierno y Bienestar  
Social.-

ARTICULO 8º) Antes de comenzar con la prestación del servicio la pres-  
- - - - - tataria deberá cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza  
que reglamenta el transporte público de pasajeros en cuanto a seguros,  
condiciones de comodidad de los vehículos y elementos de seguridad.-

ARTICULO 9º) Este servicio deberá llevar el número ciento diez (110) /  
- - - - - en los carteles luminosos que este tipo de vehículos tiene  
por sobre la línea superior del parabrisas, además de destacar en el /  
mismo los puntos inicial y terminal y dos sectores importantes de su /  
recorrido.-

  
JUAN JOSÉ CEBEDA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUÉN - CAPITAL

//...

ARTICULO 109) Los colores o combinación de colores de los vehículos /  
----- deberán diferenciarse de los en uso por otras prestata-  
rias, debiendo ser uniformes en todas sus unidades, y sus números in-  
ternos correlativos.-

ARTICULO 110) La prestación deberá comenzarse dentro de los sesenta /  
----- (60) días de promulgada la presente, debiendo la presta-  
taria dentro de ese lapso presentar los vehículos para su habilitación  
de acuerdo con las normas en vigencia.-

ARTICULO 120) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA /  
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL /  
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (EXPTE. Nº 029-A-84/HCD).-

ES COPIA

FDO: GIULIANI  
BUCHINIZ A/C. Sec.  
Legislativa

*Juan José Cezeda*  
JUAN JOSE CEZEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2211  
VETADA POR DECRETO Nº 1380/84  
EXPTE Nº 029-A-84/HCD  
G858